

No. 605

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Peru and, in response to a meeting held on February 7, in Lima, between Foreign Minister Jose Antonio Garcia Belaunde and General Douglas M. Fraser, Commander, United States Southern Command, has the honor to propose to the Ministry the provision of technical advisory services to Peruvian personnel in connection with a civilian mission of air reconnaissance, detection and monitoring to be held along the Peruvian coast-line and the Peruvian air space. This mission has the purpose of improving the counternarcotics program carried out jointly by Peru and the United States of America.

In view of the above, the Embassy would like to request that the Ministry of Defense and other pertinent Peruvian authorities authorize the entry, refueling and flight of the civilian aircrafts mentioned below, between May 16 and May 27, 2011, in accordance with Peruvian laws. Specific details of said technical cooperation will be coordinated with DEVIDA and the Peruvian authorities responsible for its execution.

The Embassy understands that this activity would fall under legal regulations pertinent to both Parties and would be carried out under the "Agreement to Fight against the Illegal Use and Production and Illicit Drug Trafficking between the Republic of Peru and the United States of America" signed on July 23, 1996, specifically, and would take into consideration Article II, Article V (a) and Article VI (c) of said Agreement which refer to

executing joint strategies in order to prevent, control and suppress illegal drug trafficking.

In view of the above, the Embassy would like to request that competent Peruvian authorities approve the execution of the aforementioned technical cooperation activity. For this purpose, the Government of the United States will provide two civilian unarmed P-3 or HC-130 aircraft and, approximately, 15 to 25 crew members and technical advisors from the United States Custom and Border Protection and Coast Guard, who will offer advisory and capacity building activities to Peruvian personnel responsible for conducting the aforementioned mission.

The Embassy will provide the Peruvian government authorities the list of the appointed United States personnel, and will provide a daily report to DEVIDA, the Ministry of Defense and the Ministry of Foreign Relations of Peru; this report will include all the information related to the mission. A joint evaluation report covering the mission results and progress will also be prepared and submitted.

In order to ensure the mutual and beneficial participation of United States personnel appointed to the mission, the Embassy would like to request the application of the privileges and immunities provided by Articles III and IV of the General Cooperation Agreement of 1951 and Article VIII of the "Agreement to Fight against the Illegal Use and Production and Illicit Drug Trafficking between the Republic of Peru and the United States of America" signed on July 23, 1996, in accordance with Article 37.2 of the Vienna Convention on Diplomatic Relations of April 18, 1961. Please note that the

treatment requested for the United States personnel assigned to this mission will be equivalent to that accorded to the administrative and technical staff working at the Embassy of the United States of America in Peru. A list of the aforementioned United States personnel is attached to this Note.

If the foregoing is acceptable to the Ministry and the competent Peruvian authorities, the Embassy proposes that this Note, along with the Ministry's reply, shall constitute a specific agreement as provided by Article VIII of the July 23, 1996 counternarcotics Agreement, which shall enter into force on the date of the Ministry's reply, with the previous consent of the Peruvian competent authorities, and shall remain in force through the completion of the mission proposed above.

The Embassy of the United States of America avails itself of this opportunity to reiterate to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Peru the assurance of its highest consideration.

Embassy of the United States of America,
Lima, May 10, 2011



CREWMEMBERS AND TECHNICAL ADVISORS

1. STOCKTON, George
2. DASENBROCK, Jace
3. ADAIR, Rob
4. MANASIR, Gregg
5. WOODS III, William R.
6. WOODS, Darren K.
7. BOLEEN, Daniel W.
8. SPERRY, Norbert D.
9. BROWN, Derek W.
10. FONZI, Kristina M.
11. RIVERA, Carlos A.
12. YONKERS, Tymothy R.
13. REYNOSO, Jose
14. FLORIO, Anthony
15. MELTON, David M.
16. TORRES, Ralph

(TRADUCCION NO OFICIAL)

Nota 605

La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y tiene a bien referirse a las conversaciones que tuvieron lugar el 7 de febrero de 2011 en la ciudad de Lima, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador José Antonio García Belaúnde y el General Douglas M. Fraser, Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos. Al respecto, tenemos a bien proponer a ese Ministerio la provisión de asesoría técnica al personal peruano, la misma que se prestará con ocasión de una misión civil de reconocimiento, detección y monitoreo a ser realizada a lo largo de la línea costera peruana y en su espacio aéreo. Esta misión está orientada a mejorar el programa antinarcóticos conjunto.

En tal sentido, la Embajada solicita que el Ministerio de Defensa y las autoridades peruanas correspondientes autoricen el ingreso, tanqueo y vuelo de las aeronaves mencionadas más abajo, entre los días 16 y 27 de mayo del 2011, de conformidad con la legislación peruana. Los detalles de la mencionada actividad de cooperación técnica serán coordinados con DEVIDA y las autoridades peruanas encargadas de su ejecución.

La Embajada considera que esta actividad de cooperación estaría enmarcada en las regulaciones legales pertinentes para ambas Partes y se realizaría de conformidad con el “Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América” suscrito el 23 de julio de 1996;

específicamente y tomando en cuenta el Artículo II, el Artículo V (a) y el Artículo VI (c) del mencionado Convenio referidos a la ejecución de estrategias conjuntas para la prevención, control y represión del tráfico ilícito de estupefacientes.

En vista de lo anterior, esta Embajada solicita la aprobación, por las autoridades peruanas competentes, de la realización de la mencionada actividad de cooperación técnica, para lo cual el Gobierno de los Estados Unidos proveerá dos aeronaves de prestación civil y no artilladas P-3 o HC-130 y, aproximadamente, de 15 a 25 tripulantes y asesores técnicos de la Aduana de los Estados Unidos y de su Guardia Costera, quienes desarrollarán labores de asesoría y formación de capacidades dirigidas al personal peruano encargado de la conducción de la misión antes mencionada.

La Embajada suministrará a las autoridades peruanas la lista del personal estadounidense designado y asimismo, un reporte diario que será entregado a DEVIDA, al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, conteniendo toda la información relacionada a la misión. Asimismo, se preparará y enviará un informe de evaluación conjunto sobre los resultados y avances de la misión.

A fin de asegurar la mutua y beneficiosa participación del personal estadounidense designado para la misión, la Embajada desearía solicitar la aplicación de los privilegios e inmunidades dispuestos por los Artículos III y IV del Acuerdo Marco de Cooperación de 1951 y por el Artículo VIII del “Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico

Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América” suscrito el 23 de julio de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37,2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961. Cabe precisar que el tratamiento que se solicita para el personal norteamericano designado para dicha misión, será el equivalente al otorgado al personal administrativo y técnico de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú. Se adjunta a esta Nota la lista del mencionado personal.

Si lo señalado es aceptable para ese Ministerio y las autoridades peruanas competentes, la Embajada propone que esta Nota, junto con la respuesta del Ministerio, constituya un acuerdo específico, en los términos señalados en el Artículo VIII del Convenio antidrogas de julio 23 de 1996, el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de ese Ministerio, previo consentimiento de las autoridades peruanas competentes; y, permanecerá en vigor hasta el término de la misión de reconocimiento antes propuesta.

La Embajada de los Estados Unidos de América hace propicia la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, las seguridades de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América

Lima, 10 de mayo del 2011

LISTA DE TRIPULANTES Y ASESORES TECNICOS

1. STOCKTON, George
2. DASENBROCK, Jace
3. ADAIR, Rob
4. MANASIR, Gregg
5. WOODS III, William R.
6. WOODS, Darren K.
7. BOLEEN, Daniel W.
8. SPERRY, Norbert D.
9. BROWN, Derek W.
10. FONZI, Kristina M.
11. RIVERA, Carlos A.
12. YONKERS, Tymothy R.
13. REYNOSO, Jose
14. FLORIO, Anthony
15. MELTON, David M.
16. TORRES, Ralph

NOTA RE (D6M) N° 6-3/136

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América, en respuesta a su atenta Nota N° 605, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nota N° 605

La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y tiene a bien referirse a las conversaciones que tuvieron lugar el 7 de febrero de 2011 en la ciudad de Lima, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador José Antonio García Belaúnde y el General Douglas M. Fraser, Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos. Al respecto, tenemos a bien proponer a ese Ministerio la provisión de asesoría técnica al personal peruano, la misma que se prestará con ocasión de una misión civil de reconocimiento, detección y monitoreo a ser realizada a lo largo de la línea costera peruana y en su espacio aéreo. Esta misión está orientada a mejorar el programa antinarcóticos conjunto.

En tal sentido, la Embajada solicita que el Ministerio de Defensa y las autoridades peruanas correspondientes autoricen el ingreso, tanqueo y vuelo de las aeronaves mencionadas más abajo, entre los días 16 y 27 de mayo del 2011, de conformidad con la legislación peruana. Los detalles de la mencionada actividad de cooperación técnica serán coordinados con DEVIDA y las autoridades peruanas encargadas de su ejecución.

La Embajada considera que esta actividad de cooperación estaría enmarcada en las regulaciones legales pertinentes para ambas Partes y se realizaría de conformidad con el “Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América” suscrito el 23 de julio de 1996; específicamente y tomando en cuenta el Artículo II, el Artículo V (a) y el Artículo VI (c) del mencionado Convenio referidos a la ejecución de estrategias conjuntas para la prevención, control y represión del tráfico ilícito de estupefacientes.

**A la Honorable
Embajada de los Estados Unidos de América
Ciudad.-**



En vista de lo anterior, esta Embajada solicita la aprobación, por las autoridades peruanas competentes, de la realización de la mencionada actividad de cooperación técnica, para lo cual el Gobierno de los Estados Unidos proveerá dos aeronaves de prestación civil y no artilladas P-3 o HC-130 y, aproximadamente, de 15 a 25 tripulantes y asesores técnicos de la Aduana de los Estados Unidos y de su Guardia Costera, quienes desarrollarán labores de asesoría y formación de capacidades dirigidas al personal peruano encargado de la conducción de la misión antes mencionada.

La Embajada suministrará a las autoridades peruanas la lista del personal estadounidense designado y asimismo, un reporte diario que será entregado a DEVIDA, al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, conteniendo toda la información relacionada a la misión. Asimismo, se preparará y enviará un informe de evaluación conjunto sobre los resultados y avances de la misión.

A fin de asegurar la mutua y beneficiosa participación del personal estadounidense designado para la misión, la Embajada desearía solicitar la aplicación de los privilegios e inmunidades dispuestos por los Artículos III y IV del Acuerdo Marco de Cooperación de 1951 y por el Artículo VIII del "Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América" suscrito el 23 de julio de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37,2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961. Cabe precisar que el tratamiento que se solicita para el personal norteamericano designado para dicha misión, será el equivalente al otorgado al personal administrativo y técnico de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú. Se adjunta a esta Nota la lista del mencionado personal.

Si lo señalado es aceptable para ese Ministerio y las autoridades peruanas competentes, la Embajada propone que esta Nota, junto con la respuesta del Ministerio, constituya un acuerdo específico, en los términos señalados en el Artículo VIII del Convenio antidrogas de julio 23 de 1996, el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de ese Ministerio, previo consentimiento de las autoridades peruanas competentes; y, permanecerá en vigor hasta el término de la misión de reconocimiento antes propuesta.

La Embajada de los Estados Unidos de América hace propicia la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, las seguridades de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América
Lima, 10 de mayo del 2011"



Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales – tiene el honor de confirmar, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota N° 605 de esa Embajada y la presente, constituyen un acuerdo en los términos del artículo VIII del “Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América” suscrito el 23 de julio de 1996, el cual entrará en vigencia en la fecha.

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace propicia la ocasión para renovar a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América, las expresiones de su más atenta consideración.

Lima,

12 MAYO 2011

